

CONDICIONES PARTICULARES PARA DISH PAY

ÍNDICE

PARTE I Condiciones particulares para el uso de DISH Pay	2
PARTE II Condiciones para el suministro de equipos terminales (en particular los terminales de pago).....	14
Capítulo A Adquisición de equipos terminales	14
Capítulo B Servicios de mantenimiento (servicio de sustitución de terminales)	14
Capítulo C Alquiler de equipos terminales	17
PARTE III Acuerdo de procesamiento de pedidos	19
Capítulo A Clientes en la UE o el EEE y en Terceros Países con decisiones de adecuación	19
Capítulo B Cláusulas contractuales tipo para Clientes de terceros países sin decisión de adecuación	28
APÉNDICE37	
ANEXO I	37
ANEXO II Medidas técnicas y organizativas	39

CONDICIONES PARTICULARES PARA DISH PAY

PARTE I CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE DISH PAY

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Estas Condiciones Particulares para DISH Pay («**Condiciones Particulares**») de DISH Digital Solutions GmbH, Metro Straße 1, 40235 Düsseldorf, Alemania («**DISH**») se aplican además de las Condiciones Comerciales Generales y Condiciones de Uso de DISH («**Condiciones de Uso**») para el uso de la función de pago «DISH Pay» de la Plataforma DISH (tal y como se define en las Condiciones de Uso).
- 1.2 DISH presta todos los servicios de DISH Pay al socio contractual de DISH («**Cliente**»); el Cliente y DISH conjuntamente denominados las «**Partes**» e individualmente también una «**Parte**») únicamente con arreglo a estas Condiciones de Uso. Los términos y condiciones divergentes del Cliente no se aplicarán incluso si DISH no los rechaza expresamente o proporciona servicios o prestaciones sin reservas a pesar de conocer los términos y condiciones contradictorios o divergentes del Cliente.
- 1.3 El procesamiento de pagos en el marco de DISH Pay lo llevan a cabo socios de DISH que están autorizados como entidades de pago, bancos u otros proveedores de servicios de pago en la Unión Europea («**Socios de Servicios de Pago**»). DISH no presta por sí misma servicios de pago en el sentido de la § (1) de la Zahlungsdiensteaufsichtsgesetz (Ley de Supervisión de Servicios de Pago, ZAG) y del artículo 4, apartado 3, de la Directiva (UE) 2015/2366 (PSD2), sino que contribuye a los mismos como proveedor de servicios técnicos sin entrar en poder de los fondos que deben transferirse al Cliente.

2 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 DISH Pay solo está abierto a empresarios (§14 del Código Civil alemán, *BGB*), en particular a los que trabajan en el sector de la restauración y la alimentación. Las personas físicas (sociedades unipersonales) deben ser mayores de edad y tener capacidad jurídica ilimitada. La empresa no debe operar en sectores excluidos de acuerdo con las condiciones establecidas en la [cláusula 3.2](#).
- 2.2 El contrato para el uso de DISH Pay sobre la base de estas Condiciones Particulares entre el Cliente y DISH («**Contrato de Usuario**») se celebra generalmente mediante la firma (electrónica) por parte del Cliente y DISH de un contrato con referencia a estas Condiciones Particulares, la lista de precios y las Condiciones Generales del/de los Socio(s) de Servicios de Pago. El Cliente se compromete a proporcionar información correcta y completa durante la celebración del contrato.
- 2.3 El contrato para la compra de terminales de pago u otros equipos terminales entre el Cliente y DISH («**Contrato de Compraventa**») podrá celebrarse junto con el Contrato de Usuario o por separado en una fecha posterior. Lo mismo ocurre con los contratos de mantenimiento de los terminales adquiridos o los contratos de alquiler de terminales. Para estos contratos, se aplican además las normas correspondientes contenidas en la [Parte II](#).

3 REGISTRO EN EL SOCIO DE SERVICIOS DE PAGO

- 3.1 El uso de DISH Pay requiere que el Cliente celebre y mantenga un contrato de procesamiento de pagos con uno o más Socios de Servicios de Pago (cada uno de ellos un «**Contrato de Pago**») acordados por DISH.
- 3.2 El Cliente puede acceder a los Socios de Servicios de Pago disponibles, así como a las respectivas Condiciones Generales de los Socios de Servicios de Pago y otros términos y acuerdos de los Socios de Servicios de Pago en la siguiente dirección:
- <https://www.dish.co/dish-pay-list-of-payment-service-partners/>
- 3.3 Cada Socio de Servicios de Pago está legalmente obligado a verificar la identidad del Cliente y a recabar más información sobre el mismo antes de celebrar un Contrato de Pago con el fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC¹/LFT²). Además, el Socio de Servicios de Pago recoge más información sobre la situación económica del Cliente con el fin de evitar impagos y usos indebidos. En este contexto, el Cliente garantiza proporcionar información correcta y completa y no estar activo en los sectores excluidos por el Socio de Servicios de Pago de acuerdo con las condiciones establecidas en la [cláusula 3.2](#).
- 3.4 Después de que el Cliente haya facilitado a DISH la información de conformidad con la [cláusula 3.3](#), sus datos bancarios y otra información requerida por el Socio de Servicios de Pago y haya confirmado la oportunidad de tomar nota de las condiciones de conformidad con la [cláusula 3.2](#), DISH remitirá a) esta información y b) la solicitud para celebrar el/los Contrato(s) de Pago con el/los Socio(s) de Servicios de Pago en nombre del Cliente al/los Socio(s) de Servicios de Pago. En aras de la mayor claridad: El Socio de Servicios de Pago tiene derecho a aceptar o rechazar la solicitud. En caso de aceptación de la solicitud, el/los Contrato(s) de Pago se celebra(n) directamente entre el Cliente y el Socio de Servicios de Pago.
- 3.5 Si se rescinde el Contrato de Pago con un Socio de Servicios de Pago (o si no se celebra ningún Contrato de Pago de conformidad con la [cláusula 3.4](#)), el Cliente no podrá (o dejará de) utilizar DISH Pay con dicho Socio de Servicios de Pago. Si era el único o el último Socio de Servicios de Pago, el uso de DISH Pay en su conjunto ya no será posible hasta que DISH pueda proporcionar al Cliente al menos un nuevo Socio de Servicios de Pago. Si finalmente no se celebra el Contrato de Pago con un Socio de Servicios de Pago, DISH y el Cliente podrán rescindir los Contratos de Compraventa, los contratos de mantenimiento y los contratos de alquiler de equipos terminales celebrados al mismo tiempo que el Contrato de Usuario, en la medida en que el equipo terminal objeto del contrato no pueda utilizarse sin el Contrato de Pago que no se ha celebrado; se aplicarán las disposiciones legales relativas a la rescisión.
- 3.6 Si se rescinde el Contrato de Usuario (como se describe en la [cláusula 14](#)) o si finaliza la cooperación entre DISH y el Socio de Servicios de Pago (como se describe en la [cláusula 4.2](#)), DISH rescindiré el/los Contrato(s) de Pago en nombre del Cliente. Los acuerdos divergentes entre el Cliente y el Socio de Servicios de Pago no se verán afectados por lo que antecede.
- 3.7 Por la presente, el Cliente autoriza a DISH a recibir notificaciones del Socio de Servicios de Pago y a rescindir los Contratos de Pago en su nombre de conformidad con la [cláusula 3.6](#).

4 CAMBIOS EN LOS SOCIOS DE SERVICIOS DE PAGO

¹ Lucha contra el blanqueo de capitales

² Lucha contra la financiación del terrorismo

- 4.1 DISH podrá, a su entera discreción, añadir Socios de Servicios de Pago adicionales a DISH Pay y al resumen de conformidad con la [cláusula 3.2](#). Las cláusulas [2.2](#) y [3.2](#) a [3.4](#), así como la [cláusula 3.5](#), frase 3, se aplican *mutatis mutandis* a la ampliación del Contrato de Usuario para incluir a otros Socios de Servicios de Pago.
- 4.2 Si la asociación entre DISH y un Socio de Servicios de Pago finaliza, DISH generalmente lo notificará al Cliente con al menos 14 días de antelación. El plazo podrá acortarse si existe una causa justificada para ello. Existe causa justificada en particular si DISH, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso concreto y sopesando los intereses de todas las partes implicadas, no puede esperar razonablemente que continúe la relación contractual entre DISH y el respectivo Socio de Servicios de Pago hasta la expiración del plazo conforme a la frase 1.

5 SERVICIOS DE DISH

- 5.1 DISH Pay permite a los Clientes recibir pagos de sus clientes finales (por ejemplo, comensales):
- (a) si el cliente final está presente en el establecimiento de restauración del Cliente («TPV»³), a través de un sistema de TPV adecuado, en función de los métodos de pago ofrecidos por el Socio de Servicios de Pago, que pueden ser, en particular, pagos con tarjetas de débito, tarjetas de crédito e instrumentos de pago similares, pagos domiciliados (también con tarjeta) o pagos procesados en línea a través de una aplicación/código QR; o
 - (b) en línea en relación con pedidos realizados a través de las herramientas digitales de DISH, siempre que se haga referencia a estas Condiciones Particulares en los términos y condiciones del Cliente;

donde el pago es procesado en cada caso por un Socio de Servicios de Pago de DISH.

- 5.2 La aceptación de pagos con tarjetas de débito, tarjetas de crédito e instrumentos de pago similares en el TPV requiere la compra o el alquiler de un terminal de pago DISH aprobado por el Socio de Servicios de Pago y, si procede, la celebración de un contrato de mantenimiento del terminal de pago proporcionado por el Socio de Servicios de Pago.
- 5.3 El Cliente es consciente de que asume el riesgo de impago en determinados tipos de pagos en virtud del Contrato de Pago, en particular para los pagos sin presentación de la tarjeta de débito, tarjeta de crédito e instrumentos de pago similares (operaciones con «tarjeta no presente»), los pagos con introducción manual de los datos de la tarjeta (operaciones de «introducción mediante teclado») y los pagos domiciliados por el cliente final.

³ Terminal de punto de venta

- 5.4 El Socio de Servicios de Pago remite los pagos recibidos en nombre del Cliente directamente a este tras deducir la remuneración pagadera a DISH de conformidad con la [cláusula 7.1](#). El Socio de Servicios de Pago realizará las transferencias al Cliente de acuerdo con los términos y en las fechas establecidas en el Contrato de Pago, puntualizándose que el Socio de Servicios de Pago podrá retener pagos individuales recibidos en nombre del Cliente cuando exista un riesgo particularmente alto de fraude o impago de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Pago. El Socio de Servicios de Pago podrá, en caso necesario, compensar las reclamaciones contra el Cliente derivadas de devoluciones de cargos por domiciliación bancaria, devoluciones de cargos por tarjeta de crédito, la remuneración de DISH de conformidad con la [cláusula 6.1](#) u otras reclamaciones; los detalles se establecen en las Condiciones Generales del Socio de Servicios de Pago.
- 5.5 DISH podrá adaptar DISH Pay y otros servicios al estado de la técnica y a los avances o necesidades técnicos. En la medida en que el alcance acordado de los Servicios cambie como consecuencia de ello, se aplicarán las disposiciones sobre la modificación de estas Condiciones Particulares de conformidad con la [cláusula 16](#).

6 REMUNERACIÓN

- 6.1 Por el uso de DISH Pay se deberá abonar una remuneración de acuerdo con la respectiva lista de precios vigente. El importe de la remuneración podrá variar en función del Socio de Servicios de Pago seleccionado y de los métodos de pago. El Cliente puede consultar en cualquier momento la lista de precios actualizada en la siguiente dirección:

<https://www.dish.co/dish-pay-list-of-prices-of-services/>

- 6.2 La remuneración pagadera a DISH por el uso de DISH Pay también incluye todas las comisiones y costes del Socio de Servicios de Pago, a menos que se indique lo contrario. A este respecto, el Cliente no está obligado a pagar una comisión directamente al Socio de Servicios de Pago.
- 6.3 Salvo que se indique lo contrario, todos los precios indicados en la lista de precios según la [cláusula 6.1](#) y en otros apartados no incluyen el impuesto sobre el valor añadido legal.

7 PAGO Y FACTURACIÓN

- 7.1 En general, el Socio de Servicios de Pago deducirá la remuneración pagadera a DISH de conformidad con la [cláusula 6](#) directamente de los pagos recibidos por el Cliente (véase la [cláusula 5.3](#)) y los liquidará con DISH. DISH imparte instrucciones al Socio de Servicios de Pago en nombre del Cliente para que proceda como se describe en la frase 1. DISH emite una factura mensual al Cliente por la remuneración abonada de conformidad con la frase 1.
- 7.2 La remuneración por la compra de terminales de pago u otros equipos terminales será facturada por DISH al Cliente a la conclusión del correspondiente Contrato de Compraventa.
- 7.3 Otras remuneraciones que no se retengan en virtud de la [cláusula 7.1](#), como en particular las remuneraciones por servicios de mantenimiento o el alquiler de equipos terminales, serán facturadas por DISH al Cliente mensualmente, devengándose las cuotas mensuales fijas al inicio de un mes natural y las cuotas variables una vez finalizado el mes natural correspondiente y tras facturarse al Cliente.

8 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 8.1 El Cliente está obligado a actualizar continuamente y, en caso necesario, corregir los datos que haya facilitado al celebrar el contrato. Además, el Cliente debe asegurarse de que los mensajes enviados a la dirección de correo electrónico facilitada a DISH se consultan regularmente para recibir información relevante sobre el contrato.
- 8.2 A petición de DISH o del Socio de Servicios de Pago, el Cliente tiene que rellenar un Cuestionario de Autoevaluación (SAQ) verazmente y devolverlo a DISH o al Socio de Servicios de Pago.
- 8.3 **El Cliente debe asegurarse de que, al realizar pagos con tarjetas de débito, tarjetas de crédito e instrumentos de pago similares, se cumplan las precauciones de seguridad especificadas por el sistema de pago (en particular, de conformidad con el Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago, PCI-DSS, si así se acuerda en el contrato de pago) y de que los datos de la tarjeta no se anoten ni se registren de otro modo.** DISH tiene derecho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la frase 1 mediante inspecciones (auditorías) una vez por año natural. El Cliente tiene que proporcionar a DISH (o a un agente de DISH sujeto a obligaciones de confidencialidad al menos tan estrictas como las establecidas en la [cláusula 11](#)) acceso a sus instalaciones y a todos los sistemas utilizados para procesar los datos de pago y la documentación relacionada con este fin previa solicitud por escrito, que debe realizarse con al menos dos semanas de antelación, y tiene que proporcionar a DISH (o al agente) una asistencia razonable. Las auditorías deben tener lugar durante el horario laboral normal, a menos que las Partes acuerden lo contrario. DISH se esforzará por causar el menor trastorno posible a las operaciones comerciales ordinarias del Cliente durante la realización de las auditorías. En caso de indicios concretos de violación de los requisitos de la frase 1 por parte del Cliente, DISH también podrá realizar la auditoría con una frecuencia superior a la anual o con un preaviso inferior a dos semanas. Si se detectan errores significativos durante la auditoría, el Cliente deberá correr con los gastos de la misma.
- 8.4 Los datos de acceso que el Cliente reciba de DISH o seleccione por sí mismo no serán revelados por el Cliente a terceros no autorizados y estarán protegidos del acceso por parte de terceros no autorizados. Lo mismo se aplica a los dispositivos finales en los que se almacenan los datos de acceso. El Cliente informará inmediatamente a DISH si tiene sospechas razonables o tiene conocimiento de un posible uso indebido de los datos de acceso proporcionados. En este caso, DISH tiene derecho a bloquear temporalmente los datos de acceso del Cliente hasta que se haya aclarado la sospecha de uso indebido o DISH haya asignado nuevos datos de acceso y, si no se puede descartar un cambio no autorizado en la cuenta de pago del Cliente, a disponer que el Socio de Servicios de Pago suspenda los pagos hasta que se aclare la situación.
- 8.5 En la medida en que DISH o el Socio de Servicios de Pago proporcionen tarjetas SIM (o perfiles para tarjetas eSIM; denominadas únicamente «**Tarjetas SIM**» en lo sucesivo) como parte de los servicios al Cliente, dichas Tarjetas SIM y los servicios móviles asociados a las mismas están destinados exclusivamente a su uso en relación con el servicio correspondiente en la ubicación respectiva del Cliente. El Cliente no podrá utilizar las Tarjetas SIM y los servicios móviles para ningún otro fin, en particular para establecer conexiones con conexiones elegidas por el Cliente o para comunicarse con destinos elegidos por el Cliente a través de internet. Por cualquier otro uso, DISH podrá cobrar al Cliente una tarifa de 2,50 EUR por MB o parte de MB, a menos que el Cliente demuestre un perjuicio inferior.
- 8.6 Es responsabilidad del Cliente contar con los requisitos del sistema necesarios para utilizar DISH Pay. En particular, DISH no es responsable de proporcionar un navegador de internet, una conexión a internet o cualquier otra infraestructura que permita al Cliente acceder a DISH Pay.
- 8.7 DISH hará todo lo posible para adaptar los servicios puntualmente a las disposiciones legales del país o territorio respectivos y a cualquier modificación de las mismas. No obstante, es responsabilidad

del Cliente comprobar si los servicios cumplen los requisitos de la normativa que le es aplicable y, en su caso, adoptar medidas complementarias.

9 USO PERMITIDO

- 9.1 **El Cliente solo podrá utilizar DISH Pay para sus propios fines comerciales.** El Cliente no está facultado para conceder a terceros derechos de uso de DISH ni a transferir su cuenta de usuario a terceros. El Cliente no podrá utilizar DISH Pay de forma ilícita o con fines ilícitos.
- 9.2 **En particular, el Cliente no podrá aceptar pagos por cuenta de terceros ni prestar otros servicios de pago.** En este contexto, se advierte al Cliente de que la prestación de servicios de pago sin autorización de la autoridad supervisora competente puede constituir un delito o una infracción administrativa.
- 9.3 El Cliente también está obligado frente a DISH a cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de Pago con el Socio de Servicios de Pago y, en particular, a respetar cualquier restricción regulada en el mismo. **En particular, el Cliente no podrá utilizar DISH Pay para bienes y servicios que estén excluidos por el respectivo Socio de Servicios de Pago en virtud del Contrato de Pago.**
- 9.4 En caso de devoluciones de cargos a tarjeta de crédito, devoluciones de cargos por domiciliación bancaria o casos de fraude, el Cliente tiene que cooperar en el proceso de aclaración y proporcionar a DISH y al Socio de Servicios de Pago toda la información y pruebas relevantes disponibles previa solicitud.
- 9.5 En caso de incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones contractuales, en particular en virtud de esta [cláusula 9](#), será responsable ante DISH en la medida más amplia contemplada en Derecho. Se llama la atención del Cliente sobre el hecho de que esta responsabilidad también puede incluir sanciones contractuales impuestas por los Socios de Servicios de Pago o los operadores de sistemas de pago (por ejemplo, empresas de tarjetas de crédito) por incumplimiento de los términos y condiciones del sistema de pago.

10 PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1 Al proporcionar DISH Pay y los servicios, DISH trata datos personales del Cliente, sus empleados y terceros para sus propios fines. Se llama la atención del Cliente sobre la política de privacidad independiente de DISH; esta sirve exclusivamente para informar al Cliente y a los interesados de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 («**RGPD**») y no forma parte del contrato.

- 10.2 Lo mismo se aplica al Socio de Servicios de Pago, en particular cuando presta servicios como parte del negocio de adquisición. A tal efecto, se llama la atención del Cliente sobre la política de privacidad y las condiciones generales de los respectivos Socios de Servicios de Pago, a las que el Cliente puede acceder en la dirección indicada en la [cláusula 3.2](#).
- 10.3 En el contexto de la prestación de servicios técnicos para el procesamiento de pagos por parte de DISH Pay, DISH trata además datos personales en nombre del Cliente sobre la base del Acuerdo de Procesamiento de Pedidos contenido en las Condiciones Particulares. En el ámbito del procesamiento técnico, el respectivo Socio de Servicios de Pago también actuará como suben cargado del Cliente. Se aclara que esto solo incluye las actividades de tratamiento en las que DISH o el propio Socio de Servicios de Pago no determinan los fines y medios del tratamiento de los datos personales.

11 CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Las Partes se obligan a no poner a disposición de terceros la información confidencial y a no utilizarla para otros fines que no sirvan a la ejecución del Contrato de Usuario («**Obligación de Confidencialidad**»). La Obligación de Confidencialidad también se aplica una vez finalizada la vigencia del contrato. Se considerará confidencial toda la información técnica y contractual y los conocimientos técnicos puestos a disposición del Cliente, así como cualquier otra información marcada como confidencial por una de las dos Partes y que tenga valor económico. Esto incluye expresamente los secretos comerciales y empresariales.
- 11.2 La Obligación de Confidencialidad no se aplica al uso de datos por parte de DISH en virtud de la [cláusula 12](#).
- 11.3 La Obligación de Confidencialidad tampoco se aplica a la información que haya llegado a ser o ya sea conocida por una Parte o por el público sin que se haya infringido esta [cláusula 11](#), que deba hacerse accesible a terceros debido a disposiciones legales, órdenes judiciales u oficiales o que sea inspeccionada por terceros obligados a guardar secreto en el contexto de una adquisición prevista.

12 USO DE LOS DATOS

- 12.1 El Cliente concede a DISH el derecho a almacenar, analizar y utilizar con fines de evaluación todos los datos generados durante el uso de DISH Pay. El Cliente también otorga a DISH la facultad de complementar los datos obtenidos con datos de empresas afiliadas [en el sentido de las §§ 15 y ss. de la Ley alemana de Sociedades Anónimas (*AktG*)] de DISH procedentes de posibles relaciones comerciales del Cliente con estas (que DISH vaya a solicitar a dicha empresa afiliada), así como de otras fuentes [por ejemplo, de fuentes de terceros de acceso público (como, por ejemplo, portales de calificación y medios sociales) u otras fuentes de datos accesibles a DISH] para combinarlos y evaluarlos a discreción de DISH para sus propios fines, así como de transmitir estas evaluaciones a terceros [en particular, pero no exclusivamente, a aquellos implicados en el (ulterior) desarrollo y funcionamiento de DISH Pay como proveedores de subservicios, así como a empresas afiliadas a DISH que ofrezcan soluciones digitales u otros servicios para las operaciones comerciales del Cliente] y ponerlas a su disposición. Esta facultad seguirá siendo válida incluso después de la rescisión del Contrato de Usuario.
- 12.2 Las categorías especiales de datos personales en el sentido del artículo 9, apartado 1, del RGPD, los datos sobre condenas penales y delitos en el sentido del artículo 10 del RGPD, los datos de pago sensibles en el sentido de la § 1 (26) de la Ley de Supervisión de Servicios de Pago (ZAG), así como la

información obtenida a través de un control de conformidad con la [cláusula 8.3](#), frases 2 a 7, están en cualquier caso excluidos del uso de conformidad con la [cláusula 12.1](#). Otros datos personales que DISH trate en nombre del Cliente de conformidad con la [cláusula 10.3](#) serán anonimizados por DISH en nombre del Cliente antes de su uso de conformidad con la [cláusula 12.1](#).

- 12.3 Las disposiciones del RGPD, la Directiva 2002/58/CE, la Ley alemana de Protección de Datos de Telecomunicaciones y Medios de Comunicación (*TTDSG*) y otras disposiciones sobre protección de datos o privacidad no se verán afectadas.

13 RESTRICCIONES DE USO

- 13.1 DISH tiene derecho a bloquear o restringir el acceso del Cliente a DISH Pay si y en la medida en que
- (a) el Cliente haya facilitado información incorrecta o incompleta o no la haya corregido sin demora, en incumplimiento de las cláusulas [2.2](#), [3.3](#) u [8.1](#);
 - (b) existan indicios de que el Cliente está utilizando DISH Pay para blanquear capitales, financiar el terrorismo u otros actos delictivos;
 - (c) las transacciones del Cliente tengan un número de devoluciones de cargos en tarjeta de crédito, devoluciones de cargos por domiciliación bancaria u otros impagos que sea significativamente superior a la media de beneficiarios comparables;
 - (d) el Cliente utilice Tarjetas SIM en incumplimiento de la [cláusula 8.5](#);
 - (e) el Cliente procese pagos para terceros en incumplimiento de la [cláusula 9.2](#); o
 - (f) el Cliente incumpla de forma material o reiterada cualquier otra de sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Particulares.
- 13.2 DISH notificará al Cliente la restricción de uso por escrito antes de que entre en vigor o simultáneamente a ese momento.

14 DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 DISH y el Cliente suscriben el Contrato de Usuario por tiempo indefinido, a menos que se haya acordado un plazo contractual específico.
- 14.2 El Cliente o DISH podrán rescindir el Contrato de Usuario con un mes de preaviso. Si DISH y el Cliente han acordado un plazo contractual específico, el Contrato de Usuario se prorrogará automáticamente en cada caso por el plazo contractualmente acordado, a menos que el Cliente o DISH rescindan el contrato como se describe en la frase 1 anterior antes de la expiración del plazo contractual. El Cliente podrá rescindir el Contrato de Usuario y el contrato de alquiler de equipos terminales si de la lista de precios vigente se derivan circunstancias especiales. En este caso, el Cliente podrá rescindir el Contrato de Usuario y el contrato de alquiler de equipos terminales contra el pago de una determinada comisión.
- 14.3 El derecho de las Partes a la rescisión extraordinaria del Contrato de Usuario por causa justificada no se verá afectado.
- 14.4 En particular, existe causa justificada en el sentido de la [cláusula 14.3](#) para DISH si:
- (a) DISH está sujeta a obligaciones legales o normativas que requieren el cese completo de la prestación de los servicios al Cliente y, por lo tanto, no permiten que el Cliente cumpla con el plazo establecido en la [cláusula 14.2](#);
 - (b) (i) el Cliente incurre en mora durante dos (2) meses consecutivos en el pago de la remuneración o de una parte no insignificante de la misma, o (ii) incurre en mora durante un período superior a dos (2) meses en el pago de la remuneración acordada por un importe igual a la remuneración acordada para dos (2) meses; o bien
 - (c) el Cliente ha proporcionado información falsa o incompleta en incumplimiento de las cláusulas [2.2](#), [3.3](#) u [8.1](#) y (i) no la ha corregido o complementado en un plazo de al menos treinta (30) días establecido por DISH por escrito, o (ii) DISH no puede ponerse en contacto con el Cliente porque la dirección de correo electrónico proporcionada por este no es válida o ha dejado de serlo;
 - (d) el Cliente, en incumplimiento de la [cláusula 8.2](#), no cumplimenta o devuelve un cuestionario al que se hace referencia en el mismo después de que DISH haya amenazado previamente al Cliente con rescindir el Contrato de Usuario estableciendo un plazo razonable, o el Cliente no ha proporcionado información veraz en dicho cuestionario;
 - (e) los hechos justifican la presunción de que el Cliente está utilizando DISH Pay para el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o cualquier otro acto delictivo;
 - (f) las transacciones del Cliente tienen un número de devoluciones de cargo en tarjeta de crédito, devoluciones de cargo por domiciliación bancaria u otros impagos que es significativamente superior a la media de beneficiarios comparables, a menos que el Cliente pueda demostrar circunstancias especiales que le llevarían a esperar dicho número superior en el curso normal de la actividad;
 - (g) el Cliente ha utilizado Tarjetas SIM en incumplimiento de la [cláusula 8.5](#) y el tráfico de datos adicional causado por ello supera los 10 MB; o bien

(h) el Cliente incumple de forma material o reiterada cualquiera de sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Particulares después de que DISH haya amenazado al Cliente con la rescisión del Contrato de Usuario con anterioridad.

14.5 Normalmente, el Cliente puede rescindir el Contrato a través de una función prevista a tal efecto en la plataforma DISH Pay o por escrito. Cualquier otra rescisión del Contrato de Usuario por una de las Partes requiere la forma escrita. Una notificación de rescisión [en particular en el caso de la [cláusula 14.4, letra c\), inciso ii\)](#)] también se considerará recibida si el Cliente ha frustrado la recepción del correo electrónico proporcionando o no actualizando una dirección de correo electrónico no válida o que ha dejado de serlo.

15 RESPONSABILIDAD DE DISH

15.1 Queda excluida la responsabilidad de DISH por todos los daños y perjuicios del Cliente, independientemente del motivo legal, a menos que se indique lo contrario en las siguientes cláusulas [15.2](#) - [15.5](#).

15.2 DISH será responsable en el ámbito de las disposiciones legales por:

- (a) los daños resultantes de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud causados por un incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones por parte de DISH o uno de sus representantes legales o agentes indirectos;
- (b) los daños resultantes de un incumplimiento intencionado o por negligencia grave de las obligaciones de DISH o de uno de sus representantes legales o agentes indirectos; y
- (c) otros daños resultantes de un incumplimiento por negligencia (simple) de obligaciones cuyo cumplimiento sea un requisito previo para la correcta ejecución del Contrato con el Cliente y en cuya observancia pueda confiar regularmente el Cliente, por lo que, salvo en los casos de las letras [\(a\)](#) y [\(b\)](#), la responsabilidad de DISH estará limitada a los daños típicos y previsibles.

15.3 Cualquier responsabilidad por parte de DISH en virtud de la Ley alemana de Responsabilidad por Productos Defectuosos (*PHG*) (en la medida en que sea aplicable) no se verá afectada. Lo mismo se aplica a cualquier responsabilidad por parte de DISH en virtud de otras disposiciones legales que establezcan expresamente que la responsabilidad no puede ser excluida o limitada de antemano.

15.4 Si DISH ha otorgado una garantía de calidad o asumido una responsabilidad objetiva, la responsabilidad derivada de las mismas se registrará exclusivamente por los términos y condiciones de la respectiva garantía o responsabilidad y no será de aplicación la presente [cláusula 15](#).

15.5 Las limitaciones de responsabilidad de acuerdo con la presente [cláusula 15](#) se aplican a la responsabilidad de los órganos corporativos, agentes indirectos, empleados y demás personal de DISH, así como a las empresas afiliadas (en el sentido de los artículos 15 y siguientes de la Ley alemana de Sociedades Anónimas, *AktG*) de DISH y sus órganos corporativos, agentes indirectos, empleados y demás personal.

16 MODIFICACIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES

- 16.1 DISH se reserva el derecho a realizar cambios o adiciones a estas Condiciones Particulares (en adelante denominadas únicamente «**Modificaciones**»). DISH notificará al Cliente por escrito cualquier propuesta de Modificación de las Condiciones Particulares.
- 16.2 Las Modificaciones propuestas solo se aplicarán una vez transcurrido un plazo razonable y proporcionado en relación con la naturaleza y el alcance de las Modificaciones previstas y sus consecuencias para el Cliente. Este plazo es de al menos treinta (30) días a partir de la fecha en que DISH notifique a los Clientes afectados las Modificaciones propuestas. DISH deberá conceder períodos más largos si se revelan necesarios para permitir al Cliente realizar los ajustes técnicos o comerciales necesarios debidos a las Modificaciones solicitadas por DISH.
- El plazo mencionado no se aplica si DISH
- (a) debido a obligaciones legales o normativas, debe realizar Modificaciones de las Condiciones Particulares de forma que no permita a DISH cumplir el plazo establecido en la [cláusula 16.2](#);
 - (b) en circunstancias excepcionales, debe modificar las Condiciones Particulares para hacer frente a una amenaza imprevista e inminente con el fin de proteger la plataforma DISH, los consumidores, el Cliente u otros usuarios de fraudes, programas maliciosos, correos electrónicos no solicitados, violaciones de la privacidad u otros riesgos de ciberseguridad.
- 16.3 En la medida en que las Modificaciones propuestas no 1. afecten a la descripción del servicio de los componentes del servicio ya acordados, a la remuneración o a otras obligaciones principales del servicio, 2. sean razonables para el Cliente y 3. no coloquen al Cliente en una posición globalmente peor, se aplicará lo siguiente:
- (a) Las Modificaciones se considerarán aprobadas si el Cliente no presenta objeciones por escrito dentro del plazo establecido en la [cláusula 16.2](#). Si el Cliente se opone a la Modificación, DISH podrá rescindir el Contrato de Usuario, de acuerdo con la [cláusula 14.2](#).
 - (b) El Cliente tiene derecho a la rescisión extraordinaria del Contrato de Usuario afectado antes de la expiración del plazo conforme a la [cláusula 16.2](#).
 - (c) DISH deberá informar al Cliente de las consecuencias de la falta de oposición y del derecho a la rescisión extraordinaria cuando le comunique las Modificaciones de las Condiciones Particulares.
 - (d) El Cliente podrá renunciar al cumplimiento del plazo de conformidad con la [cláusula 16.2](#) y, por tanto, renunciar a su derecho de oposición o a su derecho de rescisión extraordinaria de conformidad con la letra [\(b\)](#) mediante un acto confirmatorio inequívoco.
- 16.4 En el caso de otros cambios en las Condiciones Particulares para los que no se cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas [16.3, inciso i\)](#) a [16.3, inciso iii\)](#) o para los que DISH, a su entera discreción, no desee proceder de conformidad con la [cláusula 16.3](#), DISH solicitará al Cliente por escrito su consentimiento expreso a la Modificación de las Condiciones Particulares dentro del plazo establecido por DISH de conformidad con la [cláusula 16.2](#). Si el Cliente no otorga el consentimiento en el plazo establecido por DISH, DISH podrá hacer uso de la opción de rescindir el Contrato de Usuario de acuerdo con la [cláusula 14.2](#).
- 16.5 Las Modificaciones no se aplican a los Contratos de Compraventa. A estos se aplican exclusivamente las Condiciones Particulares en la versión incluida en el respectivo Contrato de Compraventa.

17 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 17.1 El Cliente no tiene derecho a ceder derechos y obligaciones en virtud de este Contrato de Usuario o de un Contrato de Compraventa sin el consentimiento previo por escrito de DISH. La § 354a del Código de Comercio alemán (*HGB*) no se verá afectado.
- 17.2 DISH tiene derecho a transferir el Contrato de Usuario a sus empresas afiliadas (tal y como se definen en las §§ 15 y siguientes de la Ley alemana de Sociedades Anónimas, *AktG*), siempre que ello no suponga una carga excesiva para el Cliente. En este contexto, es posible una división de derechos u obligaciones entre la empresa asociada (en el sentido de las §§ 15 y siguientes de la Ley alemana de Sociedades Anónimas, *AktG*) y DISH, siempre que el Cliente no se encuentre en una situación peor como consecuencia de ello. En el caso de un Cliente que tenga derecho a deducir el impuesto soportado, no se considera que exista una carga indebida o una situación peor si el IVA se devenga en el país de domicilio del Cliente por primera vez como consecuencia de la transferencia.

18 DERECHO APLICABLE Y FUERO

- 18.1 El contrato y todas las reclamaciones y derechos derivados del Contrato de Usuario o relacionados con él se rigen exclusivamente por las leyes de Alemania, con exclusión de sus normas de conflictos de leyes, y se interpretarán y aplicarán de conformidad con las mismas. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM). El lugar de ejecución es Düsseldorf.
- 18.2 Si el Cliente es un comerciante, una persona jurídica de Derecho público o un fondo especial de Derecho público, el fuero exclusivo para todos los litigios derivados del presente contrato o relacionados con el mismo, su ejecución o su cumplimiento será Düsseldorf. No obstante, si el Cliente tiene su domicilio en el extranjero, DISH también podrá interponer una demanda allí.

PARTE II CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES (EN PARTICULAR LOS TERMINALES DE PAGO)

CAPÍTULO A ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES

Estos términos y condiciones se aplican a la compra de equipos terminales, en particular terminales de pago para su uso con los Socios de Servicios de Pago de DISH Pay, y sus accesorios.

1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Al comprar equipos terminales (en particular terminales de pago) y sus accesorios, el Cliente adquiere el objeto de la compra contra el pago de una remuneración única.
- 1.2 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, los consumibles, como baterías, rollos de comprobantes de venta, tinta o tóner, cables y accesorios, así como el *software* en soportes de datos independientes, no forman parte de la compra.
- 1.3 La utilización de un terminal de pago para determinados servicios de pago puede estar supeditada a la celebración y existencia de un contrato de mantenimiento efectivo con arreglo al [Capítulo B](#).
- 1.4 Las Tarjetas SIM no forman parte del objeto de compra y siguen siendo propiedad de DISH o del operador de la red. Véase la [Parte I, cláusula 8.3](#). El uso de la función de teléfono móvil también puede depender de la existencia de un contrato de mantenimiento efectivo de acuerdo con el [Capítulo B](#).
- 1.5 El Cliente devolverá a DISH, para su correcta eliminación, los terminales de pago que haya desechado o que ya no necesite. El Cliente también impondrá esta obligación a los respectivos compradores en caso de reventa.

2 RESERVA DE DOMINIO

- 2.1 Los equipos terminales seguirán siendo propiedad de DISH hasta que el precio de compra haya sido abonado en su totalidad.
- 2.2 En caso de reventa del equipo terminal, el comprador cede por el presente documento a DISH, que acepta, a modo de garantía, la reclamación o reclamaciones contra el comprador derivadas de la misma. Lo mismo se aplica a otros créditos que ocupen el lugar de las mercancías o que surjan de otro modo en relación con las mercancías. DISH autoriza al Cliente a cobrar en su propio nombre los créditos cedidos al vendedor como garantía; DISH solo podrá revocar esta autorización de cobro en caso de ejecución.

3 GARANTÍA

- 3.1 La garantía (limitación de reclamaciones por defectos) se limita a un año a partir de la entrega en el caso de equipos terminales nuevos; en caso contrario, queda excluida. Esto no se aplica si DISH ha ocultado fraudulentamente un defecto.
- 3.2 No obstante lo dispuesto en la [cláusula 3.1](#), las reclamaciones por daños debidos a defectos se rigen exclusivamente por la [Parte I, cláusula 15](#).

CAPÍTULO B SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE TERMINALES)

Las presentes condiciones se aplican a los contratos de mantenimiento de equipos terminales adquiridos que se celebren como complemento del Contrato de Compraventa conforme al [Capítulo A](#). El mantenimiento de los bienes alquilados forma parte del contrato de alquiler; con respecto a este [Capítulo C](#), se aplica la [cláusula 4](#).

1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

- 1.1 El servicio de mantenimiento de equipos terminales incluye la eliminación de defectos y otras averías de los equipos terminales que se produzcan fuera del período de garantía. Si se producen defectos en un equipo terminal durante el período acordado, DISH los subsanará mediante reparación o cambio por un equipo terminal de al menos igual valor.
- 1.2 Si el servicio de mantenimiento se realiza en la ubicación del Cliente en una isla, DISH facturará por separado al Cliente los tiempos de espera y desplazamiento derivados de este servicio de mantenimiento, así como los costes del transporte.

2 EXCLUSIONES

- 2.1 Salvo acuerdo en contrario, los servicios de mantenimiento no incluyen el suministro de un dispositivo de alquiler durante la reparación del equipo terminal. En caso de sustitución, el Cliente recibirá un dispositivo de sustitución y está obligado a devolver el equipo terminal defectuoso debidamente embalado en el plazo de dos semanas a la dirección especificada por DISH (o su proveedor).
- 2.2 Los servicios de mantenimiento no incluyen la eliminación de defectos causados por el uso indebido del equipo terminal, la destrucción intencionada o los daños mecánicos, así como otras influencias externas, como caídas, pérdidas, robos, rayos, sobretensión, incendios, daños causados por el agua o el fuego o el desgaste normal (en particular con respecto a las baterías). En tales casos, DISH podrá ofrecer al Cliente a cambio de una remuneración aparte i) la reparación o ii) la sustitución del equipo terminal. Si el defecto se debe a la apertura, cambio, reparación, modificación o ampliación del equipo terminal, realizada por un tercero ajeno a DISH, quedan excluidos los servicios de mantenimiento.
- 2.3 Los servicios de mantenimiento no incluyen consumibles, como baterías, rollos de comprobantes de venta, tinta o tóner, cables y accesorios, a menos que se acuerde lo contrario.

3 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 3.1 El Cliente informará inmediatamente de cualquier defecto o mal funcionamiento del equipo terminal y responderá a cualquier consulta en la medida de lo razonable.
- 3.2 Es responsabilidad del Cliente cooperar en la medida de lo razonable en la rectificación de defectos y otros fallos, como por ejemplo apagando temporalmente o reiniciando el equipo terminal. El Cliente tiene que conceder a DISH acceso al equipo terminal durante el horario laboral normal.
- 3.3 El Cliente ayudará a DISH con los servicios de mantenimiento en sus instalaciones proporcionando personal con conocimientos que pueda facilitar información sobre las particularidades de su entorno, así como otros equipos terminales y *software* utilizados con los Dispositivos con fines de prueba. También proporcionará cualquier material de prueba necesario para los servicios de mantenimiento, a menos que dicho material forme parte del equipo normal de DISH.
- 3.4 DISH tiene el derecho, pero no la obligación, de llevar a cabo servicios de mantenimiento preventivo. El Cliente concederá a DISH acceso al equipo terminal para este fin durante el horario laboral normal previo acuerdo.

CAPÍTULO C ALQUILER DE EQUIPOS TERMINALES

Estos términos y condiciones se aplican al alquiler de equipos terminales, en particular terminales de pago para su uso con los Socios de Servicios de Pago de DISH Pay, y sus accesorios.

1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 En caso de alquiler, DISH proporciona al Cliente el equipo terminal acordado (en particular, los terminales de pago), incluida la documentación de usuario asociada y los accesorios acordados (en adelante, los «**Artículos de Alquiler**»), durante el período de alquiler.
- 1.2 A menos que se acuerde lo contrario, los consumibles, como baterías, rollos de comprobantes de venta, tinta o tóner, cables y accesorios, así como el software en soportes de datos independientes, no forman parte de los Artículos de Alquiler.
- 1.3 El período de alquiler de conformidad con la [cláusula 1.1](#) comienza el día en que los Artículos de Alquiler se pongan a disposición del Cliente.

2 ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS ARTÍCULOS DE ALQUILER

- 2.1 El Cliente instalará los Artículos de Alquiler y los dejará listos para su uso, a menos que se acuerde lo contrario.
- 2.2 Siempre que se hayan acordado la instalación o entrega de los Artículos de Alquiler en la ubicación del Cliente, se inspeccionará su estado en presencia del Cliente y se registrarán los posibles defectos en un acta de entrega que el Cliente deberá refrendar. Las Partes también harán constar en esta acta de entrega si DISH debe subsanar defectos y cuáles son.

3 USO DE LOS ARTÍCULOS DE ALQUILER

- 3.1 El Cliente debe manipular los Artículos de Alquiler con cuidado y protegerlos adecuadamente contra daños o pérdidas. En caso de daños o pérdida, el Cliente deberá notificarlos a DISH sin demora indebida por escrito.
- 3.2 El Cliente podrá utilizar los Artículos de Alquiler exclusivamente para la tramitación de pagos en el lugar acordado y para sus propios fines. No podrá subarrendar los Artículos de Alquiler ni ponerlos a disposición de terceros (los empleados del Cliente no se considerarán terceros).
- 3.3 El Cliente no podrá modificar los Artículos de Alquiler sin el consentimiento por escrito de DISH o a menos que las modificaciones sean actualizaciones proporcionadas por DISH. Si, a pesar de ello, el Cliente realiza modificaciones en los Artículos de Alquiler, deberá anularlas antes de devolverlos.
- 3.4 El Cliente no podrá vender o pignorar los Artículos de Alquiler ni depositarlos como garantía. En caso de embargo por parte de un tercero, el Cliente deberá informar de ello a DISH sin demora indebida por escrito.

4 MANTENIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE ALQUILER

- 4.1 El Cliente deberá notificar inmediatamente a DISH por escrito cualquier defecto que se produzca en los Artículos de Alquiler para que DISH pueda subsanarlo. DISH podrá subsanar los defectos de los Artículos de Alquiler, en particular, reparándolos o sustituyéndolos por un dispositivo equivalente. Las reclamaciones por daños debidos a defectos se rigen exclusivamente por la [Parte I, cláusula 15](#).
- 4.2 Si el Cliente recibe un dispositivo de sustitución, está obligado a devolver el equipo terminal defectuoso o sustituido en el plazo de dos semanas debidamente embalado a la dirección especificada por DISH (o su proveedor).
- 4.3 DISH tiene derecho a realizar servicios de mantenimiento preventivo en los Artículos de Alquiler. El Cliente concederá a DISH acceso a los Artículos de Alquiler para este fin durante el horario laboral normal previo acuerdo.
- 4.4 El Cliente no podrá realizar por sí mismo el mantenimiento de los Artículos de Alquiler ni encargarlo a terceros.

5 SEGUROS; RIESGOS

- 5.1 Para un período de alquiler superior a un año, DISH asegurará los Artículos de Alquiler contra incendio y robo a su cargo. En caso de que se produzcan tales daños, DISH podrá cobrar al Cliente una tarifa disuasoria por un importe de 100,00 EUR, a menos que el Cliente no sea responsable de los daños.
- 5.2 En caso de daños o pérdida de los Artículos de Alquiler de los que el Cliente sea responsable, DISH facturará al Cliente los costes de reparación o el valor de sustitución.

6 FIN DEL PERÍODO DE ALQUILER; DEVOLUCIÓN

- 6.1 El Cliente deberá devolver los Artículos de Alquiler tras la expiración del período de alquiler en un plazo de diez (10) días en su estado original, siempre que las desviaciones del estado original no se deban al desgaste normal de los Artículos de Alquiler, a modificaciones de los Artículos de Alquiler permitidas por DISH o a medidas de mantenimiento por parte de DISH.
- 6.2 Si se ha acordado la recogida de los Artículos de Alquiler en la ubicación del Cliente, se examinará su estado en presencia del Cliente y se registrarán los posibles defectos en un acta de entrega que deberá ser refrendada por el Cliente a su devolución.

En caso contrario, el Cliente deberá devolver los Artículos de Alquiler debidamente embalados a DISH y correr con los gastos de transporte de dicho envío de devolución, salvo acuerdo en contrario.

- 6.3 La [cláusula 14.2](#), frase 3, no se verá afectada en caso de rescisión del contrato de alquiler.

PARTE III ACUERDO DE PROCESAMIENTO DE PEDIDOS

Para los Clientes que tengan su domicilio social o su respectiva sucursal en un país de la Unión Europea (UE) o en otra parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), el acuerdo de procesamiento de pedidos que se expone a continuación aplica el [Capítulo A](#) exclusivamente al tratamiento de datos personales del Cliente por parte de DISH.

Para los Clientes que tienen su domicilio social o su sucursal respectiva en un país fuera de la UE / EEE («**Tercer País**»), el [Capítulo A](#) de dicho acuerdo también se aplica si y en la medida en que exista una decisión de adecuación en el sentido del artículo 45 del RGPD aplicable al Cliente para el Tercer País respectivo. Si no existe decisión de adecuación para el Tercer País o no es aplicable al Cliente, se aplicará en su lugar el [Capítulo B](#).

CAPÍTULO A CLIENTES EN LA UE O EL EEE Y EN TERCEROS PAÍSES CON DECISIONES DE ADECUACIÓN

Sección I

CLÁUSULA 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) El objeto de estas Cláusulas Contractuales Tipo (las «**Cláusulas**») es garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- b) Los responsables y encargados del tratamiento enumerados en el **Anexo I.A** han aceptado las presentes Cláusulas para garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 o del artículo 29, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2018/1725.
- c) Las presentes Cláusulas se aplican al tratamiento de datos personales de conformidad con el **Anexo I.B**.
- d) Los **Anexos I y II** forman parte integrante de las Cláusulas.
- e) Estas Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que está sujeto el responsable del tratamiento en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
- f) Estas Cláusulas no garantizan por sí mismas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las transferencias internacionales de conformidad con el Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725.

CLÁUSULA 2 INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

- a) Las Partes se comprometen a no modificar las Cláusulas, salvo para añadir información a los Anexos o actualizar la información contenida en los mismos.
- b) Ello no impide que las Partes incluyan las cláusulas contractuales tipo establecidas en estas Cláusulas en un contrato más amplio o que añadan otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan directa o indirectamente las Cláusulas ni menoscaben los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

CLÁUSULA 3 INTERPRETACIÓN

- a) Cuando en estas Cláusulas se utilicen los términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o en el Reglamento (UE) 2018/1725, respectivamente, dichos términos tendrán el mismo significado que en estos.
- b) Estas Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 o en el Reglamento (UE) 2018/1725, respectivamente.
- c) Estas Cláusulas no podrán interpretarse de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 / Reglamento (UE) 2018/1725 o de forma que perjudique los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

CLÁUSULA 4 JERARQUÍA

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes existentes en el momento en que se acuerden las presentes Cláusulas o se estipulen con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas.

Sección II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 5 DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Los detalles de las operaciones de tratamiento, en particular las categorías de datos personales y los fines del tratamiento para los que se tratan por cuenta del responsable, se especifican en el **Anexo I.B.**

CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Instrucciones

- a) El encargado del tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros al que esté sujeto el encargado del tratamiento exijan lo contrario. En este caso, el encargado del tratamiento informará al responsable de dicho requisito legal antes del tratamiento, a menos que la ley lo prohíba por motivos importantes de interés público. El responsable del tratamiento también podrá dar instrucciones posteriores mientras dure el tratamiento de los datos personales. Estas instrucciones deberán ir siempre documentadas.
- b) El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento si, en su opinión, las instrucciones impartidas por el responsable infringen el Reglamento (UE) 2016/679 / Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros aplicables.

6.2 Limitación de la finalidad

El encargado del tratamiento tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas del tratamiento, establecidas en el **Anexo I.B.**, salvo que reciba instrucciones adicionales del responsable del tratamiento.

6.3 Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del encargado del tratamiento solo tendrá lugar durante el período especificado en el **Anexo I.B.**

6.4 Seguridad del tratamiento

- a) El encargado del tratamiento aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el **Anexo II** para garantizar la seguridad de los datos personales. Esto incluye la protección de los datos contra una violación de la seguridad que provoque su destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso no autorizado (en lo sucesivo, «**Violación de la Seguridad de los Datos Personales**»). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos que entraña para los interesados.
- b) El encargado del tratamiento solo concederá acceso a los datos personales objeto de tratamiento a los miembros de su personal en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato. El encargado se asegurará de que las personas autorizadas a tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a la confidencialidad o estén bajo una obligación legal apropiada de confidencialidad.

6.5 Datos sensibles

Si el tratamiento implica datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o a la vida sexual u orientación sexual de una persona o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, «**Datos Sensibles**»), el encargado del tratamiento aplicará restricciones específicas o garantías adicionales.

6.6 Documentación y cumplimiento

- a) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas.
- b) El encargado del tratamiento atenderá rápida y adecuadamente las consultas del responsable sobre el tratamiento de datos de conformidad con las presentes Cláusulas.
- c) El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las presentes Cláusulas y se derivan directamente del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725. A petición del responsable del tratamiento, el encargado también permitirá y contribuirá a las auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o una auditoría, el responsable del tratamiento podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el encargado del tratamiento.
- d) El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías también podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del encargado del tratamiento y, en su caso, se llevarán a cabo con un preaviso razonable.
- e) Las Partes pondrán la información mencionada en la presente Cláusula, incluidos los resultados de cualquier auditoría, a disposición de la autoridad o autoridades de control competentes que lo soliciten.

6.7 Uso de subencargados

- a) El encargado del tratamiento cuenta con la autorización general del responsable del tratamiento para la contratación de subencargados de entre una lista acordada. El encargado del tratamiento informará específicamente por escrito al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con al menos 14 días de antelación, dando así al responsable del tratamiento tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados en cuestión. El encargado del tratamiento facilitará al responsable del tratamiento la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho de oposición.
- b) Cuando el encargado del tratamiento contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable del tratamiento), deberá hacerlo mediante un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las impuestas al encargado del tratamiento de conformidad con las presentes Cláusulas. El encargado del tratamiento se asegurará de que el subencargado cumpla con las obligaciones a las que está sujeto el encargado en virtud de las presentes Cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725.
- c) A petición del responsable del tratamiento, el encargado le facilitará una copia de dicho acuerdo de procesamiento de pedidos por el subencargado y de cualquier modificación posterior. En la medida necesaria para proteger el secreto comercial u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el encargado del tratamiento podrá redactar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.
- d) El encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento del cumplimiento de las obligaciones del subencargado, de conformidad con su contrato con el encargado del tratamiento. El encargado del tratamiento notificará al responsable cualquier incumplimiento por parte del subencargado de sus obligaciones contractuales.
- e) El encargado del tratamiento acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual - en caso de que el encargado del tratamiento haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir jurídicamente o se haya declarado insolvente - el responsable del tratamiento tendrá derecho a rescindir el contrato con el subencargado del tratamiento y a ordenar al subencargado que suprima o devuelva los datos personales.

6.8 Transferencias internacionales

Toda transferencia de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado del tratamiento se realizará únicamente sobre la base de instrucciones documentadas del responsable del tratamiento o con el fin de cumplir un requisito específico en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros al que esté sujeto el encargado del tratamiento y se llevará a cabo de conformidad con el Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725.

El responsable del tratamiento acepta que, cuando el encargado del tratamiento contrate a un subencargado de conformidad con la [Cláusula 6.7](#) para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (en nombre del responsable del tratamiento) y estas impliquen una transferencia de datos personales con arreglo al Capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado del tratamiento pueden garantizar el cumplimiento de dicho Capítulo mediante el uso de cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para el uso de dichas cláusulas contractuales tipo.

CLÁUSULA 7 ASISTENCIA AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) El encargado del tratamiento notificará sin demora al responsable del tratamiento cualquier solicitud que haya recibido del interesado. No responderá por sí mismo a la solicitud, a menos que el responsable del tratamiento le autorice a hacerlo.
- b) El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para ejercer sus derechos, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento. En el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las letras a) y b), el encargado del tratamiento se atenderá a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Además de la obligación del encargado del tratamiento de asistir al responsable del tratamiento con arreglo a la [Cláusula 7, letra b\)](#), el encargado del tratamiento asistirá además al responsable del tratamiento para garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento de datos y la información de que disponga el encargado:
 - i) la obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento previstas sobre la protección de los datos personales (en lo sucesivo, «**Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos**») cuando un tipo de tratamiento pueda suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
 - ii) la obligación de consultar a la autoridad o autoridades de control competentes antes del tratamiento cuando una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos indique que el tratamiento entrañaría un alto riesgo en ausencia de medidas adoptadas por el responsable del tratamiento para mitigarlo;
 - iii) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable del tratamiento si el encargado tiene conocimiento de que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
 - iv) las obligaciones previstas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
- d) Las Partes establecerán en el **Anexo II** las medidas técnicas y organizativas apropiadas mediante las cuales el encargado del tratamiento deberá asistir al responsable del tratamiento en la aplicación de la presente Cláusula, así como el ámbito y el alcance de la asistencia requerida.

CLÁUSULA 8 NOTIFICACIÓN DE UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

En caso de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales, el encargado del tratamiento cooperará con el responsable y le prestará asistencia para que este pueda cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 o de los artículos 34 y 35 del Reglamento (UE) 2018/1725, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

8.1 Violación de la Seguridad de los Datos Personales tratados por el responsable

En caso de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales tratados por el responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento asistirá al primero:

- a) en notificar la Violación de la Seguridad de los Datos Personales a la autoridad o autoridades de control competentes, sin demora injustificada una vez que el responsable del tratamiento haya tenido conocimiento de ella, en su caso (a menos que sea improbable que la Violación de la Seguridad de los Datos Personales suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas);
- b) en la obtención de la siguiente información que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, se hará constar en la notificación del responsable del tratamiento y deberá incluir al menos:
 - i) la naturaleza de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - ii) las probables consecuencias de la Violación de la Seguridad de los Datos Personales;
 - iii) las medidas adoptadas o que se propone adoptar el responsable del tratamiento para hacer frente a la Violación de la Seguridad de los Datos Personales, incluidas, en su caso, las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

En la medida en que no sea posible facilitar toda esta información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, posteriormente, a medida que esté disponible, se facilitará más información sin demora injustificada;

- c) en el cumplimiento, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, de la obligación de comunicar sin dilación indebida la Violación de la Seguridad de los Datos Personales al interesado, cuando esta pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

8.2 Violación de la Seguridad de los Datos Personales tratados por el encargado del tratamiento

En caso de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales tratados por el encargado del tratamiento, este deberá notificarlo al responsable del tratamiento sin dilación indebida una vez que el encargado haya tenido conocimiento de la violación. Dicha notificación contendrá, como mínimo:

- a) una descripción de la naturaleza de la violación (incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y los registros de datos afectados);
- b) los detalles de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información sobre la Violación de la Seguridad de los Datos Personales;
- c) sus probables consecuencias y las medidas adoptadas o que se propone adoptar para hacer frente a la Violación de la Seguridad de los Datos Personales, incluida la mitigación de sus posibles efectos adversos.

En la medida en que no sea posible facilitar toda esta información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, posteriormente, a medida que esté disponible, se facilitará más información sin demora injustificada.

Las Partes establecerán en el **Anexo II** todos los demás elementos que debe proporcionar el encargado del tratamiento cuando asista al responsable en el cumplimiento de las obligaciones de este en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

Sección III DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 9 VIOLACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 o en el Reglamento (UE) 2018/1725, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le incumben en virtud de estas Cláusulas, el responsable del tratamiento podrá ordenarle que suspenda el tratamiento de los datos personales hasta que cumpla estas Cláusulas o se rescinda el contrato. El encargado del tratamiento informará sin demora al responsable del tratamiento en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir estas Cláusulas.
- b) El responsable del tratamiento tendrá derecho a rescindir el contrato en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales de conformidad con estas Cláusulas si:
- i) el tratamiento de datos personales por parte del encargado del tratamiento ha sido suspendido por el responsable del tratamiento con arreglo a la letra a) y no se restablece el cumplimiento de estas Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la suspensión;
 - ii) el encargado del tratamiento incumple de forma sustancial o persistente estas Cláusulas o las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725;
 - iii) el encargado del tratamiento incumple una decisión vinculante de un tribunal competente o de la autoridad o autoridades de control competentes en relación con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas, del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
- c) El encargado del tratamiento tendrá derecho a rescindir el contrato en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a estas Cláusulas cuando, tras haber informado al responsable del tratamiento de que sus instrucciones infringen los requisitos legales aplicables de conformidad con la [Cláusula 6.1, letra b\)](#), el responsable insista en el cumplimiento de dichas instrucciones.
- d) Tras la rescisión del contrato, el encargado del tratamiento, a elección del responsable del tratamiento, deberá suprimir todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y certificar a este que lo ha hecho, o bien devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija la conservación de los datos personales. Hasta que se supriman o devuelvan los datos, el encargado del tratamiento seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

CAPÍTULO B CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO PARA CLIENTES DE TERCEROS PAÍSES SIN DECISIÓN DE ADECUACIÓN

Sección I

CLÁUSULA 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) El objeto de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el Reglamento General de Protección de Datos) al transferir datos personales a un tercer país.
- b) Las Partes:
- i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), agencia(s) u otro(s) organismo(s) [en lo sucesivo, «entidad(es)»] que transfiera(n) los datos personales, enumerados en el **Anexo I.A** [en lo sucesivo, «**Exportador de Datos**»], y
 - ii) la(s) entidad(es) de un tercer país que reciba(n) los datos personales del Exportador de Datos, directa o indirectamente a través de otra entidad que también sea Parte en las presentes Cláusulas, enumeradas en el **Anexo I.A** (en lo sucesivo, «**Importador de Datos**»)
- han aceptado estas cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo: «**Cláusulas**»).
- c) Estas Cláusulas se aplican a la transferencia de datos personales, tal como se especifica en el **Anexo I.B**.
- d) El Apéndice de estas Cláusulas, que contiene los Anexos en él mencionados, forma parte integrante de las mismas.

CLÁUSULA 2 EFECTO E INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

- a) Estas Cláusulas establecen garantías adecuadas, incluidos los derechos exigibles y acciones legales efectivas de los interesados, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679, y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a encargados del tratamiento o entre encargados del tratamiento, cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el Módulo o Módulos adecuados o para añadir o actualizar información en el Apéndice. Ello no impide que las Partes incluyan las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes Cláusulas en un contrato más amplio y/o que añadan otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan directa o indirectamente estas Cláusulas ni menoscaben los derechos o libertades fundamentales de los interesados.
- b) Estas Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que está sujeto el Exportador de Datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

CLÁUSULA 3 TERCEROS BENEFICIARIOS

- a) Los interesados podrán invocar y hacer valer estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al Exportador de Datos o el Importador de Datos, con las siguientes excepciones:
 - i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6
 - ii) Cláusula 7 - Cláusula 7.1, letra b) y Cláusula 7.3, letra b)
 - iii) Cláusula 12.1, letras c), d) y e)
 - iv) Cláusula 13, letra e)
 - v) Cláusula 15
- b) El apartado a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

CLÁUSULA 4 INTERPRETACIÓN

- a) Cuando en estas Cláusulas se utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en este.
- b) Estas Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) Estas Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

CLÁUSULA 5 JERARQUÍA

En caso de conflicto entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes existentes en el momento en que se acuerden las presentes Cláusulas o se estipulen con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas.

CLÁUSULA 6 DESCRIPCIÓN DE LA(S) TRANSFERENCIA(S)

Los detalles de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el **Anexo I.B.**

Sección II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 7 SALVAGUARDIAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS

El Exportador de Datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el Importador de Datos sea capaz, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

7.1 Instrucciones

- a) El Exportador de Datos tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del Importador de Datos que actúe como responsable del tratamiento.
- b) El Exportador de Datos informará inmediatamente al Importador de Datos si no puede seguir esas instrucciones, incluido si infringen el Reglamento (UE) 2016/679 u otra legislación de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- c) El Importador de Datos se abstendrá de cualquier acción que impida al Exportador de Datos cumplir sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, incluido en el contexto del subtratamiento o en lo que respecta a la cooperación con las autoridades de control competentes.
- d) Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el Exportador de Datos deberá, a elección del Importador de Datos, suprimir todos los datos personales tratados por cuenta del Importador de Datos y certificar al Importador de Datos que así lo ha hecho o devolver al Importador de Datos todos los datos personales tratados por cuenta suya y suprimir las copias existentes.

7.2 Seguridad del tratamiento

- a) Las Partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos, incluido durante su transferencia, y la protección contra una violación de la seguridad que provoque su destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso no autorizado (en lo sucesivo, «**Violación de la Seguridad de los Datos Personales**»). Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos personales (7), la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad o finalidades del tratamiento, así como los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados, y considerarán, en particular, la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluido durante la transferencia, cuando la finalidad del tratamiento pueda cumplirse de esa manera.
- b) El Exportador de Datos ayudará al Importador de Datos a garantizar la seguridad adecuada de los datos de conformidad con el apartado a). En caso de que se produzca una Violación de la Seguridad de los Datos Personales tratados por el Exportador de Datos en virtud de estas Cláusulas, el Exportador de Datos deberá notificarlo al Importador de Datos sin demora injustificada tras tener conocimiento de la misma y ayudar a este a solucionar la violación.
- c) El Exportador de Datos se asegurará de que las personas autorizadas a tratar los datos personales se hayan comprometido a la confidencialidad o estén bajo una obligación legal apropiada de confidencialidad.

7.3 Documentación y cumplimiento

- a) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas.
- b) El Exportador de Datos pondrá a disposición del Importador de Datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas y permitirá y contribuirá a las auditorías.

CLÁUSULA 8 DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Las Partes se asistirán mutuamente para responder a las consultas y solicitudes realizadas por los interesados en virtud de la legislación local aplicable al Importador de Datos o, para el tratamiento de datos por el Exportador de Datos en la UE, en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

CLÁUSULA 9 RECURSO EXCLUSIVO

- a) El Importador de Datos informará a los interesados en un formato transparente y fácilmente accesible, mediante notificación individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para tramitar las reclamaciones. Atenderá sin demora cualquier reclamación que reciba de un interesado.

CLÁUSULA 10 RESPONSABILIDAD

- a) Cada una de las Partes será responsable ante la/s otra/s de los daños y perjuicios que le/s cause por el incumplimiento de las presentes Cláusulas.
- b) Cada una de las Partes será responsable ante el interesado, y este tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o moral que la Parte le cause por infringir los derechos del tercero beneficiario en virtud de las presentes Cláusulas. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Exportador de Datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) Cuando más de una Parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia del incumplimiento de estas Cláusulas, todas las Partes involucradas serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de ellas.
- d) Las Partes acuerdan que si una de ellas es considerada responsable en virtud del apartado c), tendrá derecho a reclamar a la otra Parte o Partes la proporción de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por los daños.
- e) El Importador de Datos no podrá invocar la conducta de un encargado o subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Sección III LEGISLACIÓN LOCAL Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

CLÁUSULA 11 LEYES Y PRÁCTICAS LOCALES QUE AFECTAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

- a) Las Partes aseguran que no tienen motivos para creer que las leyes y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el Importador de Datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al Importador de Datos cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen a las presentes Cláusulas las leyes y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- b) Las Partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:
- i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias posteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
 - ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino- especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades- que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables;
 - iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en las presentes Cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- c) El Importador de Datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al Exportador de Datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el Exportador de Datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.
- d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- e) El Importador de Datos se compromete a notificar puntualmente al Exportador de Datos si, tras haberse vinculado por estas Cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).
- f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el Exportador de Datos tiene motivos para creer que el Importador de Datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuyen estas Cláusulas,

el Exportador de Datos determinará puntualmente las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el Exportador de Datos o el Importador de Datos para poner remedio a la situación. El Exportador de Datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el Exportador de Datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas. Si el contrato tiene más de dos Partes contratantes, el Exportador de Datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente Cláusula, será de aplicación la Cláusula 16, letras d) y e).

CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR DE DATOS EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

12.1 Notificación

- a) El Importador de Datos se compromete a notificar puntualmente al Exportador de Datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del Exportador de Datos) si:
 - i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo a las presentes Cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o
 - ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo a las presentes Cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el Importador de Datos.
- b) Si se prohíbe al Importador de Datos enviar la notificación al Exportador de Datos o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el Importador de Datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El Importador de Datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el Exportador de Datos.
- c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el Importador de Datos se compromete a proporcionar al Exportador de Datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- d) El Importador de Datos se compromete a conservar la información contemplada en las letras a) a c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de esta.
- e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del Importador de Datos, contemplada en la Cláusula 14, letra e), y en la Cláusula 16, de informar puntualmente al Exportador de Datos cuando no pueda dar cumplimiento a las presentes Cláusulas.

12.2 Control de legalidad y minimización de datos

- a) El Importador de Datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El Importador de Datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el Importador de Datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la Cláusula 14, letra e), atribuye al Importador de Datos.
- b) El Importador de Datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del Exportador de Datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- c) El Importador de Datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

Sección IV DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 13 VIOLACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

- a) El Importador de Datos informará puntualmente al Exportador de Datos en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes Cláusulas por cualquier motivo.
- b) En caso de que el Importador de Datos incumpla las obligaciones que le atribuyen estas Cláusulas, el Exportador de Datos suspenderá la transferencia de datos personales al Importador de Datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14, letra f).
- c) El Exportador de Datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas cuando:
 - i) el Exportador de Datos haya suspendido la transferencia de datos personales al Importador de Datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento a estas Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - ii) el Importador de Datos vulnere de manera sustancial o persistente estas Cláusulas; o
 - iii) el Importador de Datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuyen estas Cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos Partes contratantes, el Exportador de Datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa.

- d) Los datos personales recogidos por el Exportador de Datos en la UE que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán destruirse en su totalidad inmediatamente, así como cualquier copia de estos. El Importador de Datos acreditará la destrucción de los datos al Exportador de Datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el Importador de Datos seguirá garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al Importador de Datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el Importador de Datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.
- e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por estas Cláusulas si
 - i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se apliquen las presentes Cláusulas; o
 - ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

CLÁUSULA 14 DERECHO APLICABLE

Estas Cláusulas se regirán por el Derecho de un país que contemple los derechos de los terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que sea el Derecho de Alemania.

CLÁUSULA 15 ELECCIÓN DEL FORO Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de las presentes Cláusulas será resuelta judicialmente en Alemania.

APÉNDICE

ANEXO I

A. LISTA DE PARTES

Encargado o Exportador de Datos

1. **Nombre: DISH Digital Solutions GmbH, Metro-Straße 1, 40235 Düsseldorf, Alemania**

Dirección: Metro-Straße 1, 40235 Düsseldorf, Alemania

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: privacy@dish.co

Firma y fecha: (La firma se realiza digitalmente)

Función: Encargado del tratamiento

Responsable del tratamiento / Importador de Datos:

1. **Nombre: (según lo especificado durante el registro en DISH Pay)**

Dirección: (según lo especificado durante el registro en DISH Pay)

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: (según lo indicado durante el registro en DISH Pay)

Firma y fecha: (La firma se realiza digitalmente)

Función: Responsable del tratamiento

B. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO O LA TRANSFERENCIA DE DATOS

1 CATEGORÍAS DE INTERESADOS CUYOS DATOS PERSONALES SE TRATAN

- Empleados y demás personal del responsable del tratamiento («**Empleados**»)
- Usuarios del sitio web del responsable del tratamiento («**Usuarios Finales**»)
- Clientes finales del responsable del tratamiento o sus personas de contacto («**Clientes Finales**»)
- Proveedores del responsable del tratamiento o sus personas de contacto («**Proveedores**»)

2 CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS

- Nombre y apellidos, sexo, título académico
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de pago, importe del pago, medio de pago

3 DATOS SENSIBLES TRATADOS (EN SU CASO) Y RESTRICCIONES O SALVAGUARDIAS APLICADAS QUE TENGAN PLENAMENTE EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS DATOS Y LOS RIESGOS QUE ENTRAÑAN, POR EJEMPLO, LIMITACIÓN ESTRICTA DE LA FINALIDAD, LIMITACIONES DE ACCESO (INCLUIDO EL ACCESO SOLO PARA EMPLEADOS QUE HAYAN RECIBIDO UNA FORMACIÓN ESPECÍFICA), REGISTROS DE ACCESO A LOS DATOS, LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS ULTERIORES O MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES

- Datos de pago sensibles (solo si no los recoge directamente el Socio de Servicios de Pago)

4 TIPO DE TRATAMIENTO

- Recogida
- Conservación
- Uso
- Transferencia (especialmente a Socios de Servicios de Pago)
- Anonimización

5 FINALIDAD O FINALIDADES PARA LAS QUE SE TRATAN LOS DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- Prestación de servicios técnicos para el procesamiento de pagos efectuados por un Socio de Servicios de Pago.

6 DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

- Duración del Contrato de Usuario

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, las circunstancias y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y gravedad variables del riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas («MTO») apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que entraña el tratamiento de datos personales.

Las MTO aplicadas por el encargado del tratamiento sirven para alcanzar los objetivos de protección establecidos en el artículo 32 del RGPD e incluyen los siguientes:

- a) la seudonimización y el cifrado de los datos personales,
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continuadas de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico;
- d) un proceso de revisión, valoración y evaluación periódicas de la eficacia de las MTO para garantizar la seguridad del tratamiento.

A continuación se describen las MTO individuales implementados por el encargado.

1. SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS (SGDP)

El encargado tiene instaurado un SGDP. Esto incluye todas las medidas que garantizan una organización estructurada de la protección de datos. Se requiere un SGDP para la planificación, gestión, organización y control de la protección de datos, que incluya al menos la organización estructural (funciones y responsabilidades), la organización procedimental (procesos y procedimientos) y políticas y procedimientos documentados. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Los sistemas y las aplicaciones informáticos reciben periódicamente actualizaciones de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Nombramiento de un delegado de protección de datos cualificado y de un responsable de seguridad informática integrados en la estructura organizativa del encargado del tratamiento	☒
2	Autoridad del delegado de protección de datos para impartir instrucciones en el marco del cumplimiento de sus funciones	☒
3	Utilización de procesos estructurados de gestión de riesgos centrados en la protección de datos y los riesgos para la seguridad de la información.	☒
4	Mantenimiento de un registro de las actividades de tratamiento de conformidad con el artículo 30 del RGPD	☒
5	Proceso de desarrollo normalizado y rastreado para el software de tratamiento de datos	☒
6	Cumplimiento de los principios de «privacidad desde el diseño» y «privacidad por defecto» en las aplicaciones y procedimientos informáticos.	☒
7	Formación periódica de los empleados en materia de protección de datos y seguridad de la información	☒
8	Existencia de políticas vinculantes de protección de datos y seguridad de la información	☒
9	Definición, comunicación y documentación de las funciones y responsabilidades dentro de la organización del encargado del tratamiento	☒
10	Auditorías de protección y seguridad de los datos de los subencargados del tratamiento	☒
11	Proceso de cambio normalizado y rastreado para sistemas y aplicaciones informáticos (incluidos componentes de la infraestructura críticos, como cortafuegos).	☒
12	Mecanismos de control que impidan la transferencia y el uso de datos personales a sistemas de prueba o desarrollo	☒
13	Disponibilidad de procedimientos de prueba y aprobación de cambios en los sistemas y aplicaciones informáticos (incluidos los componentes de la infraestructura críticos, como los cortafuegos)	☒
14	Los cambios en los sistemas y aplicaciones informáticos (incluidos los componentes de la infraestructura críticos, como los cortafuegos) y los datos que deben tratarse (en particular, la introducción, apertura, modificación y supresión) se registran a prueba de manipulaciones y se evalúan periódicamente	☒
15	Procedimiento de detección de incidentes de seguridad y protección de datos	☒
16	Requisitos para la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a los interesados y a las autoridades de control, incluido el establecimiento de canales internos de notificación	☒
17	Requisitos para hacer frente y responder a los ataques (externos) contra los sistemas, las aplicaciones y los componentes de la infraestructura informática	☒
18	Auditoría periódica de los sistemas, las aplicaciones y los componentes de la infraestructura informática en relación con las vulnerabilidades y la eficacia de las medidas de protección adoptadas	☒
19	Adaptación periódica de los objetivos de protección de datos a los requisitos legales vigentes	☒

2. CONTROL DE ACCESO

El encargado del tratamiento está obligado a tomar medidas para impedir el acceso no autorizado a los sistemas (e instalaciones) de tratamiento con los que se tratan los datos personales. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Uso de controles de acceso (como tarjetas con chip, llaves o sistemas de acceso comparables)	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Medidas de seguridad en las salidas de emergencia y otras entradas y salidas	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Medidas de seguridad adicionales en el centro de datos, por ejemplo: jaulas o estanterías con cerradura	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Vigilancia de propiedades y edificios	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Sistema de vigilancia por vídeo o cámaras para las zonas de seguridad (centro de datos)	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Utilización de un sistema de alarma	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Existencia de planos del edificio y definición de las zonas de seguridad del edificio en función del riesgo	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Utilización de un concepto de autorización de acceso (físico) basado en funciones o grupos	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Procedimiento de asignación y utilización de claves y funciones de autenticación	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Procedimiento de gestión de las autorizaciones de acceso del personal externo (por ejemplo, visitantes o personal de limpieza)	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Especificaciones para el acceso de personas externas al edificio	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Registro del acceso a salas y edificios (en caso necesario, con la posibilidad de evaluar los archivos de registro)	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Registro del acceso a las zonas de seguridad (en caso necesario, con la posibilidad de evaluar los archivos de registro)	<input checked="" type="checkbox"/>

3. CONTROL DE ACCESO A LOS DATOS

El encargado del tratamiento adoptará medidas para impedir que personas no autorizadas utilicen las instalaciones y los procedimientos de tratamiento de datos. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Requisitos de control de acceso a los sistemas, aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Inicio de sesión con nombre de usuario y contraseña	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Uso de identificadores de usuario personalizados (con los que se pueden atribuir actividades a los usuarios)	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Registro de los intentos de acceso mediante el nivel de la base de datos el sistema operativo el nivel de aplicaciones el nivel de la infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Definición de los archivos de registro pertinentes (posibilidad de analizar los archivos de registro en caso necesario)	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Medidas de protección de los archivos de registro	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Concepto/método de prueba de las convenciones de autenticación	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Autenticación de dos factores para el acceso en casos especiales	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Utilización de protocolos de transmisión seguros para la información/credenciales de autorización (por ejemplo, claves, contraseñas, certificados) entre los sistemas o aplicaciones y los componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Bloqueo del acceso tras una serie de credenciales no válidas para los sistemas o aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Procedimiento de identificación y autenticación seguras del acceso remoto	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Registro de acceso remoto (posibilidad de analizar los archivos de registro si es necesario)	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Proceso formal de gestión de usuarios (incluida la solicitud, aprobación, asignación y bloqueo de accesos/cuentas) para los sistemas o aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Definición de una política de autenticación que incluya un concepto de convenciones de contraseñas para todos los usuarios	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Procedimiento para restablecer cuentas y contraseñas de usuario	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Desactivación de la cuenta tras inactividad (después de cierto tiempo)	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Comprobación periódica de la validez de las cuentas de usuario	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Desactivación de las cuentas de usuario al final de la actividad	<input checked="" type="checkbox"/>

4. CONTROL DE ACCESO A LOS DATOS

El encargado del tratamiento tomará medidas para garantizar que las personas autorizadas a utilizar las instalaciones de tratamiento de datos solo tengan acceso a los datos de conformidad con sus derechos de acceso. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Creación de grupos de usuarios	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Desconexión automática de sistemas, aplicaciones y componentes de la infraestructura informática o bloqueo de pantalla tras inactividad	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Al conceder derechos amplios (especialmente superusuario/administradores), la existencia de la posibilidad de supervisar o revisar periódicamente las actividades realizadas con estas cuentas de usuario	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Posibilidad/disponibilidad de registrar los accesos de los usuarios (ejecución de programas, transacciones, escritura, lectura, acceso, supresión, infracciones) (posibilidad de analizar los ficheros de registro en caso necesario)	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Normas para el cifrado de datos almacenados	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Cifrado del almacenamiento de datos en servidores o a nivel de bases de datos, sistemas o aplicaciones informáticos en función del nivel de criticidad	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Cifrado de almacenamiento de datos de dispositivos fijos/móviles	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Utilización y control de programas antivirus	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Procedimientos de gestión de los derechos de acceso a los sistemas, aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Separación de la aprobación y la asignación de autorizaciones (separación de funciones)	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Definición de responsabilidades para la concesión de permisos (incluido el principio de los cuatro ojos para casos críticos)	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Concepto documentado de autorización y función para los distintos niveles: el nivel de la base de datos el sistema operativo el nivel de aplicaciones el nivel de la infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Trazabilidad de la administración de autorizaciones y funciones y la cuestión de quién tenía qué autorizaciones y cuándo	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Las políticas prescriben el principio de asignación de derechos mínimos (necesidad de saber, necesidad de tener); política de seguridad informática	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Procedimiento de comprobación periódica de la validez de las autorizaciones de los sistemas o aplicaciones y los componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Procedimiento de revocación de autorizaciones para sistemas, aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Procedimiento de notificación inmediata de cambios en las autorizaciones (conversiones)	<input checked="" type="checkbox"/>

5. CONTROL DE TRANSMISIÓN DE DATOS

El encargado del tratamiento está obligado a tomar medidas para garantizar que los datos personales no puedan ser leídos, copiados, modificados o suprimidos sin autorización durante su transferencia electrónica, transporte o almacenamiento en soportes de almacenamiento y que los destinatarios de la transferencia de datos puedan ser identificados y verificados mediante equipos de transmisión de datos. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Los estándares de cifrado utilizados son los más avanzados (en función del riesgo y de las necesidades de protección)	☒
2	Registro de la transmisión de datos en las interfaces pertinentes	☒
3	Documentación de las interfaces relativas a los datos transmitidos hacia y desde el proveedor de servicios	☒
4	Revisión de las interfaces automatizadas a través de las cuales se intercambian grandes cantidades de datos personales de los clientes	☒
5	Medidas contra la lectura masiva no autorizada de datos en sistemas, aplicaciones y componentes de la infraestructura informática	☒
6	Separación de redes (lógica o física)	☒
7	Uso de cortafuegos	☒
8	Uso de reglas estrictas de cortafuegos	☒
9	Parcheado y mantenimientos periódicos de cortafuegos, enrutadores y otros componentes de la infraestructura	☒
10	Uso de sistemas de detección de intrusos (IDS)	☒
11	Procedimiento para la destrucción segura de archivos en papel	☒
12	Procedimiento de seudonimización o anonimización de datos personales	☒
13	Acceso de los empleados a los sistemas de la UE/EEE (durante los viajes de negocios)	☒

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Políticas de transferencia de datos a destinatarios autorizados y procedimientos para garantizar el cumplimiento de dichas políticas	☒
2	Contratos de destrucción externa de instalaciones de almacenamiento de datos	☒
3	Definición de conceptos de borrado conformes con la protección de datos; los conceptos de borrado también incluyen las copias de seguridad y los sistemas de archivo de datos	☒
4	Creación de protocolos de borrado y procedimientos para archivar dichos protocolos	☒
5	Documentación de la base jurídica para la transferencia de datos a países no pertenecientes a la UE ni al EEE	☒
6	Definición de normas sobre el nivel de protección de datos cuando se tratan en países no pertenecientes a la UE ni al EEE	☒

6. CONTROL DE INTRODUCCIÓN DE DATOS

El encargado del tratamiento está obligado a adoptar medidas que garanticen la posibilidad de verificar y determinar si los datos han sido introducidos, modificados o retirados de las instalaciones de tratamiento y por quién. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Controles de integridad antes de la introducción de datos (controles automáticos o manuales)	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Registro adecuado de la introducción de datos	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Documentación de las actividades administrativas relacionadas con el tratamiento de datos	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Autorizaciones de usuario diferenciadas para la introducción de datos	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Garantizar que los datos personales se recogen exclusivamente para un fin específico	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Minimización de datos mediante la prevención o restricción técnicas y procedimentales de la recogida de datos personales	<input checked="" type="checkbox"/>

7. TRATAMIENTO DE DATOS

El encargado del tratamiento está obligado a tomar medidas para garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros se traten estrictamente de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Esto incluye:

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Celebración de contratos de tratamiento de datos o acuerdos de protección de datos con subencargados del tratamiento de conformidad con el artículo 28 del RGPD	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Evaluación de las medidas técnicas necesarias en los subencargados del tratamiento antes del inicio del tratamiento de datos y periódicamente durante el mismo (auditorías preliminares y periódicas)	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Realización de validaciones de protección de datos (auditorías preliminares o periódicas)	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Información sobre el nivel de protección de datos en países no pertenecientes a la UE ni al EEE	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Información sobre subencargados del tratamiento fuera de la UE/EEE	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Los requisitos para el encargado también se reflejan en los acuerdos con sus subencargados	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Declaración sobre la obligación de secreto de los datos de todos los empleados y obligación correspondiente de los encargados del tratamiento subcontratados	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Información sobre los subencargados del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>

8. CONTROL DE DISPONIBILIDAD

El encargado del tratamiento está obligado a tomar medidas para proteger los datos personales contra su destrucción o pérdida accidentales. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Supervisión del centro de datos y del funcionamiento del hardware y el software	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Disponibilidad de sistemas de seguridad (software/hardware) para protegerse de los ciberataques (DDoS)	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Centro de datos construido y gestionado según el estado de la técnica reconocido	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Disponibilidad de un sistema de alimentación ininterrumpida	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Uso de componentes de aire acondicionado redundantes	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Uso de detectores de agua, fuego y humo	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Mantenimiento periódico de los componentes del centro de datos	<input checked="" type="checkbox"/>

N.º	Medidas organizativas	Implementación
1	Aplicación de un concepto adecuado de copia de seguridad y recuperación	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Especificación de los procedimientos de emergencia y reinicio	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Pruebas periódicas de los procedimientos de emergencia	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Definición de planes de emergencia con responsabilidades claras	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Definición de un concepto para la continuidad de los servicios informáticos	<input checked="" type="checkbox"/>

9. SEPARACIÓN DE DATOS

El encargado toma medidas para garantizar que los datos personales recogidos para diferentes fines puedan ser tratados por separado. Esto incluye:

N.º	Medidas técnicas	Implementación
1	Separación física o lógica de los datos personales de los distintos clientes en las instalaciones del encargado del tratamiento (incluidas las bases de datos y las copias de seguridad, en caso necesario)	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Separación de los sistemas de prueba y producción	<input checked="" type="checkbox"/>